



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 96716

Acta 44

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. vs. CASTA EMILIA ARIZA OSPINA Y OTRO.

La demanda de casación presentada por la parte recurrente, satisface las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Asta Emilia Ariza Ospino y el Municipio de San Martín de Loba, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la

Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Impedida

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de noviembre de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **186** la providencia proferida el **22 de noviembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **29 de noviembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22 de noviembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **30 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a **TODOS los OPOSITORES**.

SECRETARIA _____